Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona el artículo 360 Bis al **Código Penal de Coahuila de Zaragoza.**

* **En materia de difusión indebida de material relacionado con una investigación penal.**

Planteada por la **Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda,** de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **11 de Marzo de 2020.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**Fecha del Dictamen: 23 de Diciembre de 2020.**

**Decreto No. 900**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 13 - 12 de Febrero de 2021.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 360 BIS AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTA LA DIPUTADA CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “ELVIA CARRILLO PUERTO” DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN MATERIA DE DIFUSIÓN INDEBIDA DE MATERIAL RELACIONADO CON UNA INVESTIGACIÓN PENAL.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

**PRESENTE.**

La suscrita Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la *Constitución Política del Estado de Coahuila*, así como 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza*, me permito presentar a esta soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona el artículo 360 bis al Código Penal de Coahuila de Zaragoza, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En cualquier sistema jurídico del mundo, las normas constituyen el elemento primordial que regula la conducta humana, estas surgen de la necesidad de proteger la vida, la libertad, la integridad y los derechos humanos de todas y todos los que conformamos una sociedad. En esos términos, la principal función del derecho es la protección de las personas en razón de la dignidad humana con la que todos nacemos y que nos acompaña incluso hasta después de nuestra muerte mediante la preservación de la memoria.

Proteger la dignidad de una persona implica entre otras cosas tratarla con la distinción y el respeto que merece por el simple hecho de pertenecer al género humano, velando en todo tiempo por sus derechos humanos, sin importar su raza, género, creencias, preferencias, ideas, o alguna otra característica que lo defina o distinga del resto.

En ese sentido, consideramos que la normas jurídica cualquiera que sea su materia, debe priorizar la protección de la dignidad humana pues ese constituye el único camino para garantizar una vida en sociedad armónica, equitativa y justa.

Desgraciadamente en nuestro país, pareciera que la dignidad humana de las mujeres es una mera declaración de buenas intenciones sin aplicación práctica, pues a pesar de los constantes movimientos, protestas y marchas, la violencia en contra de las mujeres por la vía institucional, pública, privada, y en medios de comunicación, continúa al orden del día.

Como ya todos ustedes saben, a principios de febrero de este año, el feminicidio de Ingrid Escamilla indignó al país por la brutalidad con la que se llevó a cabo el asesinato, pero además, por la falta de profesionalismo y empatía por parte de las autoridades y los medios de comunicación que lejos de proteger la dignidad de Ingrid, difundieron y exhibieron la imágenes de sus restos humanos sin otro objetivo que la generación de amarillismo.

Ante la presión social generada por estos hechos, la Fiscalía General de la Ciudad de México, presentó una propuesta de ley para penalizar este tipo de actos, con el objetivo de proteger la dignidad humana de las personas que son víctimas de crímenes violentos como lo es el feminicidio.

En su exposición de motivos la norma jurídica en mención, sostuvo la importancia de sancionar las violaciones que sufran las mujeres a través de expresiones de máxima violencia como lo son la exhibición o el tratamiento mediático de sus imágenes como una forma de espectáculo de los crímenes de género, lo cual agrava los daños emocionales en las victimas indirectas y sociales en estos casos.

En ese sentido, coincidimos con la Fiscalía en la importancia de sancionar este tipo de actos, pues el difundir imágenes crímenes violentos en las que hay persona sin vida, así como sus restos humanos o parte de ellos, en nada ayuda a resolver una investigación criminal ni aportan contenido noticioso de calidad, por el contrario, este tipo de acciones sólo genera un amarillismo morboso a costa de los familiares y seres queridos de las víctimas.

Es por estos motivos que con base en la protección de la dignidad humana contenida en los artículos 11 de la Convención Americana de Derechos Humanos y 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentamos ante este Congreso una propuesta de adición al Código Penal del Estado, para sancionar a quien difunda o publicite imágenes o videos de cuerpos sin vida, restos humanos o parte de ellos, producto de una investigación criminal.

Con este cambio en la norma, pretendemos fortalecer y asegurar los derechos a la dignidad y la honra de la persona fallecida en circunstacias violentas, pero sobre todo buscamos garantizar que las victimas indirectas como familiares y seres queridos que se ven profundamente afectados cuando las autoridades o medios de comunicación sin ningún objeto licito o justificado difunden o publicitan este tipo de contenidos.

Por estas razones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.-** Se adiciona el artículo 360 bis al Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza para quedar como sigue:

**Artículo 360 bis. (Difusión indebida del material relacionado con la investigación de un delito)**

**Se le impondrá prisión de dos a ocho años y multa de quinientas a mil unidades de medida y actualización al que indebidamente difunda, entregue, revele, publique, transmita, exponga, remita, distribuya, videograbe, audiograbe, fotografíe, filme, reproduzca, comercialice, oferta, intercambie o comparta imágenes, audios, videos o documentos del lugar de los hechos o del hallazgo, indicios, evidencias, objetos, instrumentos relacionados con el procedimiento penal o productos relacionados con un hecho que la Ley señala como delito.**

**Si se trata de imágenes, audios o videos de cuerpos sin vida, restos humanos o parte de ellos, de las circunstancias de su muerte, de las lesiones o estado de salud, las penas previstas en el párrafo anterior, se incrementarán hasta en una tercera parte.**

**Tratándose de imágenes, audios o videos de cuerpos sin vida o restos humanos de mujeres, niñas o adolescentes, de las circunstancias de su muerte, de las lesiones o estado de salud, las penas previstas en este artículo se incrementarán hasta en una mitad.**

**Cuando el delito sea cometido por persona servidora pública o integrante de alguna institución policial, las penas previstas en este artículo se incrementarán hasta en una mitad.**

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-**Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Por lo expuesto y fundado, ante esta soberanía respetuosamente solicito que las reformas presentadas sean votadas a favor.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 9 de marzo del 2020.**

**DIPUTADA**

**CLAUDIA ISELA RAMIREZ PINEDA.**